



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 021

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235 de la norma magna prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:
1). cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su numeral 4) del párrafo 1 del Artículo 9, establece que la autonomía la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), siendo un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el Artículo 12 de la citada norma básica, señala que las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones. Se evaluará, fundamentalmente: la calidad de los servicios y/o bienes proporcionados a los usuarios, la efectividad de los procesos y la rapidez de respuesta de la estructura organizacional frente a los cambios internos y externos. Este proceso se realizará como parte del análisis de situación regulado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y cuando las circunstancias así lo justifiquen. Asimismo, se deberá realizar un análisis prospectivo a fin de determinar la necesidad o no de ajustar la estructura organizacional para lograr los objetivos de gestión. Por lo que, bajo el análisis de uno de los componentes de la Norma Básica SOA, como es el análisis organizacional, señalado en el presente párrafo cuyo fin es el de rediseñar procesos específicos de las Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal y que menciona el informe con cite: SMDT/DP/UDO/126/2019 tras recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna, a través de sus diferentes informes.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Municipal N° 020/2015; cuyo objetivo es regular la implantación de este sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para: a) Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional; b) Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados y c) Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Que, el Manual de Proceso y Procedimientos (MPP), es el resultado de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB- SABS) aprobada por Resolución Suprema N° 217055 y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Decreto Edil N° 036/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018.

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) es un documento normativo interno, que es empleado como herramienta de la gestión operativa útil para el conjunto de las Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal, el cual describe los procedimientos a implementarse en el marco de sus funciones y los procesos a su cargo, además





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de que éstos procedimientos orientaran el accionar del personal técnico y profesional, en aras de contribuir al logro de la eficiencia, eficacia y transparencia institucional; por lo que el documento en anexo contiene descripciones generales, secuencia y flujogramas de cada procedimiento a implantarse, aspecto trabajado por las Unidades Organizacionales referidas en el informe SMDT/DP/UDO/126/2019.

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos es un instrumento dinámico que requiere ajustes continuos de acuerdo a cambios en la normativa, atribuciones, funciones, en la estructura organizacional, etc., la revisión y actualización del mismo es responsabilidad de la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, y de las Unidades Organizacionales en base a la experiencia acumulada y la dinámica de su aplicación.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. **Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. **Resolución Administrativa Municipal** emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 5) del Artículo 26 de la citada Ley, establece dentro de las atribuciones Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene el de dictar Decretos Ediles.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 10 define que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo, el Artículo 11 numerales 5) y 7) señalan que, el Decreto Edil tiene por objeto Dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y Dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal. Siendo que la emisión del Decreto Edil, es de disposición y decisión de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio su alcance es general en ejercicio de la potestad administrativa; por lo que, el presente acto administrativo sustenta su emisión también bajo los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002; contando con todos los elementos esenciales que exige todo acto administrativo.

Que, con relación a la vigencia del Decreto Edil, el Artículo 13 de la referida norma, señala que el mismo es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado u observado mediante procedimiento administrativo.

Que, el Informe con cite: SMDT/DP/UDO/126/2019, emitido por el Lic. Yonatan Aruquipa Ledezma, el Lic. Edwin Agne Mayta, Analistas, el Lic. Max Plata Lopez, Tecnico, y la Lic. Ximena Yujra Quilali Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependientes de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, en el cual señalan que en atención a recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna del Informe UAI/SG/75/18, seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° UAI/CI/28/2017 de Control Interno Emergente del Relevamiento de Información Específica sobre la Implementación del Procedimiento de Control y Conciliación de Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público, referente a la R035; se recomienda a la Alcaldesa Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, instruya a la Dirección de Talento Humano en coordinación la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación y esta de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, incorporar procedimientos en el MPP para la aplicación de los responsables.

Que, el citado informe indica que en atención a las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna el informe UAI/SG/05/19 de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° UAI/AE/24/18 "Auditoria Especial sobre el cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público". Así también cursa la recomendación de la Unidad de Auditoria, la cual señala en el informe UAI/CI/28 /17 referente al 'Control Interno Emergente del Relevamiento de Información Específica sobre la Implementación del Procedimiento de Control y Conciliación de datos liquidados en las planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público'. Y el Informe UAI/CI/12/18 "Procesos y Operaciones Administrativas de los Hospitales Municipales dependiente de la Dirección de Salud". Y finalmente la recomendación de la Contraloría General del Estado: K1/PP06/E17



“Auditoria de Proyectos de Inversión Pública a los Procesos Asociados a la Pre inversión y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el GAMEA”.

Que, el citado informe continua estableciendo que: el marco normativo y con el objetivo de contar con un instrumento acorde a la normativa vigente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y bajo los alcances de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales se presenta el Proyecto de Ajuste al Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de la gestión 2019 para el cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoria Interna. Y concluyen que para el cumplimiento a las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado del Informe N° K1/PP06/E17 referidas a la Auditoria de Proyectos de Inversión Pública a los Procesos Asociados a la Pre inversión y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el GAMEA y las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna del Informe UAI/AE/24/2018 referente a Auditoria Especial sobre el Cumplimiento del Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público”, Informe UAI/CI/28/2017 referente a Control Interno Emergente del Relevamiento de Información Especifica sobre la Implementación del Procedimiento de Control y Conciliación de Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público, Informe N° UAI/CI/12/18 Procesos y Operaciones Administrativas de los Hospitales Municipales dependiente de la Dirección de Salud e Informe UAI/CI/12/18 referente a Procesos y Operaciones Administrativas de los Hospitales Municipales dependiente de la Dirección de Salud”. Finalmente solicitan incluir dichas modificaciones en el Decreto Edil N° 047/2018, el cual continuará vigente.

Que, el informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/048/2019, emitido por la Asesora Legal de la Dirección General de Asesoría Legal, Abog. Claudia Rios Cortés, establece que en atención a la emisión y solicitud del informe SMDT/DP/UDO/126/2019 acompañado de sus antecedentes, en sujeción a la normativa vigente expuesta y del análisis de la misma; corresponde la emisión del Decreto Edil que incluya las descripciones generales, secuencias y flujogramas de las siguientes Unidades: Unidad de Registro, Unidad Selección y Contratación, Unidad de Planillas y Control, Unidad Hospital Municipal, Unidad de Supervisión de Obras Estratégicas y Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativos en el Manual de Proceso y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; cuyos procedimientos a implantarse han sido trabajados bajo responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Organizacional con las Unidades Organizacionales referidas; mismas que modifican el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Decreto Edil N°47 de 14 de noviembre de 2018.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Suprema N° 217055 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) y el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) Decreto Edil N° 036/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018;

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- I. Se aprueba las modificaciones al Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Edil N°47 de 14 de noviembre de 2018; a través de las descripciones generales, secuencias y flujogramas de las siguientes Unidades: Unidad de Registro, Unidad Selección y Contratación, Unidad de Planillas y Control, Unidad Hospital Municipal, Unidad de Supervisión de Obras Estratégicas y Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativos, que en anexos forman parte integrante del presente Decreto Edil.

II.- Asimismo, se aprueba la inclusión de las modificaciones señaladas al Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Edil N°47 de 14 de noviembre de 2018. Quedando las demás descripciones generales, secuencias y flujogramas firmes y subsistentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Se instruye a las Unidades Organizacionales del GAMEA, que guarden relación con las presentes modificaciones al Manual de Procesos y Procedimientos, se realice su aplicación e implementación inmediata en cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación del presente Decreto Edil, así como su documento en anexo.





DECRETO EDIL N° 021/2019
29/08/2019

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

0001



DISPOSICIONES FINALES

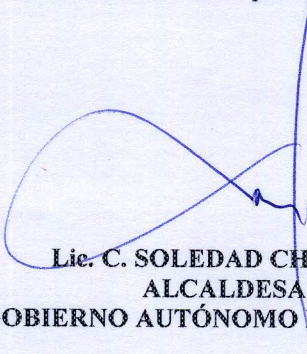
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial deberá promover y socializar el presente Decreto Edil así como su documento anexo en coordinación con las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.


Lie. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



cc:Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL/UNMAA

